

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 0017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 ENE. 2017

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 048-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DGRNRCC-SDGRCC/JVM, del Especialista de la Sub Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de la Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático; el Informe Técnico N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 030-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Decreto Supremo N° 086-2016-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2016, que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Moquegua, por déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días para la ejecución de las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente por déficit hídrico en los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Paco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y reducción del muy alto riesgo y de rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 363-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES



SETECIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 58 704 019.00) para financiar los gastos que demanden las acciones inmediatas para enfrentar el déficit hídrico en el ámbito geográfico descrito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 30 de diciembre de 2016, se aprueba la Vigésima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 611;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DGRNRCC-SDGRCC/JVM, del Especialista de la Sub Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de la Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, sustenta la necesidad que se realice de manera inmediata la atención a los productores con semillas de alfalfa que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad agropecuaria expuesta ante el déficit hídrico, en la población más vulnerable, asegurando la producción de forraje para la alimentación del ganado afectado, evitándose la mortandad por situación de emergencia; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas de las cantidades consideradas lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia;

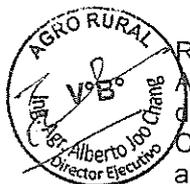
Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opina que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por peligro inminente por déficit hídrico, se debe aprobar la Contratación Directa N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Adquisición de semilla de alfalfa en atención inmediata por peligro inminente por déficit hídrico", debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/ 1 160,682.50 (Un millón ciento sesenta mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 soles) correspondiendo a una Licitación Pública, según cuadro comparativo;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado. Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Especialista de la Sub Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático de la Dirección de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, a través del Informe Técnico N°



048-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DGRNRCC-SDGRCC/JVM, y del Informe Técnico N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, en el Decreto Supremo N° 086-2016-PCM, en el Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, y en el Decreto Supremo N° 363-2016-EF; asimismo, debido al peligro inminente por déficit hídrico en los departamentos de Moquegua, Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Paco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de semilla de alfalfa en atención inmediata por peligro inminente por déficit hídrico", por el monto de S/ 1 160,682.50 (Un millón ciento sesenta mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 soles) a fin de atender a los productores con semillas que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad pecuaria;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de semilla de alfalfa en atención inmediata por peligro inminente por déficit hídrico" por el monto de S/ 1 160,682.50 (Un millón ciento sesenta mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 soles) por las consideraciones expuestas.

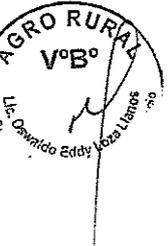
**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

16 ENE 2017

**RECIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: 12:28